



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 25 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 023-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 027-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005251 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 03701-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 648-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 589-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 150-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".





Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2024, a fin de incluir procesos de selección en el ámbito de las contrataciones públicas para el cumplimiento de metas y prioridades de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2024-GM/MDPP de fecha 08 de abril de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 023-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 25 de enero de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de zapato de seguridad para personal operativo que realizan actividades de recolección de residuos sólidos, según lo programado en el cuadro C.M.N. de esta Subgerencia;

Que, mediante Memorándum N° 027-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de fecha 27 de enero de 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines remite a la Oficina de Logística, remite el requerimiento para la adquisición de zapatos con punta de acero para personal operativo de la SGPYJ, en el marco del cumplimiento de las metas trazadas pertenecientes a la actividad operativa N° 04: "Recuperación y mantenimiento de áreas verdes en parques y bermas";

Que, mediante solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005251 de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal para la: *Adquisición de zapato de cuero con punta de acero*, obteniendo como respuesta el Memorándum N° 03701-2024-OGPPI/MDPP, de fecha 30 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal, según el siguiente detalle: CPP SIGA N° 3263 // CCP SIAF N° 3402;

Que, mediante Informe N° 648-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 - Quinta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incluya: La adquisición de zapatos de cuero con punta de acero para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 589-2024-OGAF/MDPP de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024, Quinta Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 150-2024-OGAJ/MDPP de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por las áreas usuarias, y habiéndose verificado que dichos requerimientos no aparecen dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2024-GM/MDPP, empero cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, así como se encuentran considerados dentro del cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, 5ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, 5ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/
INCLUIR: Adquisición de zapatos de cuero con punta de acero para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Bien	Adjudicación Simplificada	Mayo	07 - Fondo de Compensación Municipal. 08 - Impuestos Municipales.	S/ 133,480.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, 5ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL